

Panamá,

Panamá, 29 de mayo de 1997

Procuraduría de la Administración

Su Excelencia  
Doctor  
Giuseppe Corcione  
Ministro de Salud a.i.  
E. S. D.

Señor Ministro:

En respuesta a su Nota No. 1777-DVMS-97 de 28 de abril pasado, tenemos a bien contestarle como a continuación procede:

A la primera pregunta formulada; *"Debemos conceder el 6% a todos los Laboratoristas que devengan menos de B/. 700.00?"*; no podemos más que confirmar lo planteado, pues así lo estipula la Ley 8 de 1983. Los laboratoristas que devengan menos de B/. 700.00, tienen derecho a percibir esta bonificación para compensar el trabajo realizado.

La segunda interrogante expresa; *"El Laboratorista, al cambiar de etapa, o sea, nuevo salario, se le concederá el 6% de su nueva etapa sin arrastrar el sobresueldo anterior, o la respuesta sería, ese 6% inicial ganado en una etapa inferior agregado al nuevo 6% de otra etapa?"*. Se colige que, aun cuando el laboratorista ascienda a un nivel más alto, si todavía no ha alcanzado el salario base de B/. 700.00, es merecedor del 6%, pero esto no quiere decir que los porcentajes se acumulen, esto es, hasta que no devengue los B/. 700.00 reglamentarios, tendrá derecho a percibir la bonificación, siempre de 6%, indistintamente de cuantos niveles haya alcanzado en su vida laboral. No debe interpretarse como un *arrastre* de la bonificación, sino como la aplicación justa de la Ley hasta tanto el laboratorista no devengue el salario base de B/. 700.00.

La tercera interrogante señala; *"Una vez el Laboratorista alcanza una etapa superior a los B/. 700.00, el privilegio que le da la Ley del 6% se mantiene o se elimina?"*. Consideramos dicha aseveración como la esencia del conflicto ya analizado en anteriores ocasiones, puesto que nuestras investigaciones han arrojado realidades contrastantes con lo estipulado en la Ley 8 de de 1983. Si nos atenemos al estricto sentido de la Ley, los Laboratoristas que alcancen un salario de B/. 700.00, no tienen derecho a percibir el 6% de sobresueldo. Sin embargo, los ajustes de clasificaciones han dejado una deuda pendiente de

dichos sobresueldos a los Laboratoristas por interpretaciones erróneas de la Ley en unos casos, y en otros, por previsiones presupuestarias que simplemente no han permitido el pago de lo debido.

Nos permitimos recordarle que la verdadera justicia no es fría ni imparcial, sino aquella que media entre la norma y el bien común. Por tanto, lo instamos nuevamente a que se abra una mesa de negociaciones para optar por un arreglo justo y satisfactorio para las partes involucradas en el conflicto, sin dar lugar a regateos ni lamentables acusaciones como las planteadas en la Queja presentada por el Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá (CONALAC) a este Despacho, sobre la temática supracitada, y que hemos tomado en cuenta para remitirle la presente misiva.

Con la seguridad de nuestra consideración y respeto.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración

AMdeF/6/cch.